

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XIV

PANAMÁ, 9 DE MARZO DE 1917

NÚMERO 2568

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,

RAMON M. VALDES

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3a.—Casa particular: Avenida Central No. 10.

Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 10, No. 10.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 5a., No. 32.

Secretario de Instrucción Pública,

GUILLERMO ANDREVE

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, segundo piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 7a., No. 18.

Subsecretario de Fomento encargado del Despacho,

RAMON L. VALLARINO.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 3a., No. 6.

EDUVINA A. DE AROSEMENA

Editor Oficial

Oficina: Avenida Central, número 13.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la "Gaceta Oficial" sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año B. 6.00
Por seis meses 3.00
Por tres meses 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.
En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e inutilizadas a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras tituladas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. Alzamora.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

CONTENIDO.

PODER LEGISLATIVO

Páginas

Ley 28 de 1917, de 2 de Febrero, por la cual se aprueba un contrato 6957

PODER EJECUTIVO NACIONAL

PRESIDENCIA

Mensaje número 1, de 9 de Marzo de 1917, por el cual se aprueba un contrato 6957

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto número 37 de 1917, de 9 de Marzo, por el cual se autoriza a las comisiones extraordinarias de la Asamblea Nacional 6957

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución número 1, de 2 de Marzo de 1917, por la cual se acepta una renuncia 6957

Resolución número 14 de 2 de Marzo de 1917, por la cual se acepta una renuncia 6957

Resolución número 20, de 2 de Marzo de 1917, por la cual se declara resolviendo un convenio 6957

Carta de Naturaleza 6957

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

SECCION PRIMERA

Resolución número 1, de 2 de Marzo de 1917, por la cual se acepta una renuncia 6957

SECRETARIA DE FOMENTO

VENDO DE PATENTES Y MARCAS

Solicitud de registro de marca de fábrica 6957

OFICINA DE REGISTRO PUBLICO

Documentos defectuosos 6957

PROVINCIA DE COLOM

Jurado 1º del Circulo

Acta de la vista practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Colón al Jurado Primero del Circulo, el día 7 de Febrero de 1917, Relación de los negocios criminales que cursaron en el Jurado Primero del Circulo de Colón, durante el mes de Enero de 1917 6957

Actas oficiales 6957

PODER LEGISLATIVO

LEY 28 DE 1917

(de 2 de Febrero)

por la cual se aprueba un contrato.

La Asamblea Nacional de Panamá,

Decreta:

Artículo único.—Apruébase el contrato número 14 de 27 de Noviembre de 1916, celebrado entre el Poder Ejecutivo y Walter C. Staton, en representación de L. R. Eccles, el cual dice así:

"CONTRATO NUMERO 14

Aurelio Guardia, Secretario de Hacienda y Tesoro, quien en adelante se llamará el Gobierno, y Walter C. Staton, en representación del señor L. R. Eccles, Gerente General de The Associated Sugar Company, de Utah, quien en adelante se llamará el Contratista, hemos convenido celebrar y celebramos el siguiente contrato:

1o. El Contratista se obliga a comprar del Gobierno Nacional ocho mil hectáreas de tierra al Oeste del río Chiriquí Viejo, al precio de dos balboas y medio la hectárea, pagaderas una vez medidas y entregadas.

Las tierras serán escogidas por el Contratista, dentro de los seis meses siguientes a la aprobación de la venta por la Asamblea Nacional.

El Contratista no podrá elegir tierras ocupadas por cultivadores o pobladores, aunque sea de carácter transitorio, así como tampoco las tierras solicitadas, con anterioridad a este contrato, ante la Administración de Tierras de la Provincia de Chiriquí, en conformidad con la Ley 28 de 1913 cuyas solicitudes están en tramitación y de consiguiente tienen adquirido el derecho de prelación a este contrato.

Este contrato en nada altera el procedimiento de adjudicación de tierras establecido en la Ley 20 de 1913; la única razón de celebrarse es la circunstancia de requerir el Contratista para las empresas que piensa establecer un número mayor de mil hectáreas.

2o. El Contratista se obliga a depositar en el Banco Nacional la suma de mil balboas el mismo día en que se firme este contrato, en garantía de su buena fe al celebrarlo. El día en que el contrato sea aprobado por la Asamblea Nacional, el Contratista depositará en el Banco Nacional mencionado, una suma adicional de dos mil balboas para responder de que dentro de los seis meses siguientes, habrá elegido las tierras y presentado las correspondientes solicitudes de adjudicación. Si a la expiración pre vista de los seis meses no se hubieren hecho las solicitudes en la forma legal, el Contratista perderá en favor del Tesoro Nacional la suma de tres mil balboas depositadas, y el contrato quedará resuelto, bastando para ello una Resolución sustrada y dictada por la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

El día que se decreta por la autoridad competente la adjudicación definitiva de los terrenos solicitados, aunque la adjudicación no alcance a las ocho mil hectáreas cuya venta se autoriza, el Contratista elevará su depósito en el Banco Nacional hasta

la suma de diez mil balboas para responder del cumplimiento de todas las obligaciones que contrae en este contrato.

3o. Un año y medio después de hecha la adjudicación definitiva de las tierras o parte de ellas, el Contratista habrá sembrado de caña de azúcar una extensión mínima de mil hectáreas en un solo lote continuo o en dos o tres secciones. En caso de que no se cumpliera esta condición, el Contratista perderá a favor del Tesoro Nacional la suma depositada en el Banco Nacional. Comprobado que han sido cultivadas las mil hectáreas, le será devuelto el depósito.

Parágrafo. Es entendido, sin embargo que como la Ley 20 de 1913, establece el principio fundamental de la venta definitiva de las tierras públicas, este contrato no afecta tal principio y el Contratista será dueño absoluto de las tierras que haya comprado y pagado, aun en el caso de que se le imponga la pena de pérdida de la suma depositada en el Banco Nacional.

4o. El Gobierno le concede al Contratista el permiso de construir en el puerto de Chacón Azul, el muelle adecuado para el servicio de su empresa y se obliga a adjudicarle en venta en dicho puerto el terreno indispensable para dicho muelle y para un edificio necesario que sirva de depósito y de oficina. En caso de que el Gobierno juzgue necesario que dicho muelle se ponga al servicio del público, el Gobierno así lo declarará y reglamentará todo lo relativo a tarifas, horas de servicio y empleados.

El trabajo del muelle debe estar terminado tres años después de aprobado el contrato por la Asamblea Nacional, y si no estuviere terminado el permiso quedará sin efecto, mediante resolución de la Secretaría de Hacienda y Tesoro. El Gobierno se reserva el derecho de comprar el muelle y accesorios a precio de costo menos el tanto por ciento de descuento que se hace a todo bien que está en usufructo, el cual será fijado por peritos.

5o. El Gobierno le concede al Contratista el permiso de usar gratuitamente las tierras no adjudicadas, de acuerdo con la Ley, para la construcción de caminos carreteros o de otro orden que el quiera construir a sus expensas. Los caminos carreteros serán de uso público y los ferrocarriles o tranvías que no estén dentro de la propiedad agrícola del contratista serán considerados como obras al servicio del público y serán reglamentados en cuanto a tarifas, servicio, estaciones y empleados, por el Gobierno de la Nación.

6o. El Gobierno le permite al Contratista el uso de las tierras nacionales a fin de que pueda establecer líneas telegráficas y telefónicas para el servicio privado de la empresa, pero el Gobierno tendrá facultad también para apropiarse los postes telegráficos o telefónicos para las líneas oficiales.

7o. Si dentro de las tierras vendidas al Contratista hubiere ríos riegos o quebradas que puedan ser utilizadas para producir la fuerza motriz necesaria para la económica explotación del ingenio de azúcar que el Contratista va a establecer, o para la irrigación de las tierras adjudicadas.

6952

GACETA OFICIAL

... el Gobierno se obliga a conceder al Contratista el permiso indispensable para establecer las instalaciones necesarias, para obtener dichas ventajas; pero esto se hará de conformidad con los arreglos posteriores y después de sometido el punto a una comisión técnica que el gobierno nombre para estudiar el asunto.

So. Este contrato necesita, para su validez, de la aprobación del Excmo. señor Presidente de la República y de la Honorable Asamblea Nacional.

Para constancia, se firma el presente contrato, en Panamá, a los veintidós días del mes de Noviembre de mil novecientos diez y seis.

Aurelio Guardia.

L. R. Eccles By.

W. C. Staton.

República de Panamá.— Poder Ejecutivo Nacional.— Panamá, 27 de Noviembre de 1917.

Aprobado.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

Aurelio Guardia.

Dado en Panamá, a los veintinueve días del mes de Enero de mil novecientos diez y siete.

El Presidente.

CIRO L. URRIOLO.

El Secretario.

Fabricio A. Arosemena.

República de Panamá.— Poder Ejecutivo Nacional.— Panamá, 2 de Febrero de 1917.

Publíquese y ejecútese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

Aurelio Guardia.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

PRESIDENCIA

MENSAJE NUMERO

República de Panamá.— Presidencia.— Mensaje número — Panamá, Marzo 9 de 1917.

Honorable Diputados:

Por haberme visto en la necesidad de someter ayer y hoy a vuestra consideración algunos proyectos de leyes que considero muy convenientes, y que de conformidad con la Constitución deben tener tres debates en días distintos, me veo obligado a proveyer las sesiones de la Asamblea Nacional hasta el día 15 de los corrientes, y al efecto he dictado el Decreto número 57 de esta misma fecha, que os acompaño en copia.

Honorable Diputados:

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Eusebio A. Morales.

Secretaría de Gobierno y Justicia

DECRETO NUMERO 57 DE 1917

(de 9 de Marzo)

por el cual se prorrogan las sesiones extraordinarias de la Asamblea Nacional.

El Presidente de la República.

en uso de la facultad que le confiere el artículo 55 de la Constitución, y

Considerando:

Que el Poder Ejecutivo se ha visto en la necesidad de presentar ayer y hoy a la consideración de la Asamblea Nacional algunos proyectos de leyes importantes, para cuyos debates es insuficiente el término señalado por Decreto número 28 de 27 de Febrero próximo pasado, el cual expira el día 10 de los corrientes.

Decreta:

Artículo único.—Prorroganse las actuales sesiones extraordinarias de la Asamblea Nacional hasta el día 15 del presente mes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los nueve días del mes de Marzo de mil novecientos diez y siete.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Eusebio A. Morales.

Secretaría de Relaciones Exteriores

RESOLUCION NUMERO 18

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.— Poder Ejecutivo Nacional.— Secretaría de Relaciones Exteriores.— Resolución número 18.— Panamá, Febrero 28 de 1917.

Visto el oficio anterior, en el cual renuncia el señor Teodoro Carbonell el cargo de Vicecónsul de Panamá en Santiago de Cuba.

SE RESUELVE:

Aceptase la renuncia presentada por el expresado señor Teodoro Carbonell del cargo de Vicecónsul ad-honorem de Panamá en Santiago de Cuba, y désele las gracias por los servicios prestados por él al país en el desempeño de sus funciones consulares.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

Narciso Garay.

RESOLUCION NUMERO 19

resolución a un memorial del señor José María Parra F.

República de Panamá.— Poder Ejecutivo Nacional.— Secretaría de Relaciones Exteriores.— Resolución número 19.— Panamá, Febrero 27 de 1917.

Visto el anterior memorial elevado a este Despacho por el señor José María Parra F., natural de Colombia, en el que solicita se le expida Carta

de Naturaleza como ciudadano panameño, por cuanto ha cumplido todos los requisitos exigidos por el ordinal 30. del artículo 60. de la Constitución Nacional y por la Ley 22 de 19 de Diciembre de 1914.

SE RESUELVE:

Expedir a favor del señor José María Parra F., Carta de Naturaleza como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

Narciso Garay.

RESOLUCION NUMERO 20

por la cual se declara insubsistente un nombramiento.

República de Panamá.— Poder Ejecutivo Nacional.— Secretaría de Relaciones Exteriores.— Resolución número 20.— Panamá, Febrero 28 de 1917.

Por cuanto el señor Félix Ramírez V., Oficial 10. Caligrafo de la Sección Primera de la Secretaría de Relaciones Exteriores, viene faltando todos los meses a la oficina durante varios días sin excusa legítima, a pesar de las reiteradas advertencias del Subsecretario del Despacho y de las multas que por ese motivo ha habido que imponerse de conformidad con el Decreto número 1 de 1917; y por cuanto la conducta del empleado Ramírez es altamente perjudicial al servicio y a la disciplina que debe reinar en toda oficina pública.

SE RESUELVE:

Declárase insubsistente el nombramiento hecho en el señor Félix Ramírez V., de Oficial 10. de la Sección Primera de la Secretaría de Relaciones Exteriores. La vacante causada se proveya por medio de Decreto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

Narciso Garay.

CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá.

A todos los que la presente viere.

SALUD.

Por cuanto el señor José María Parra F. ha solicitado del Poder Ejecutivo, un memorial elevado a Su Señoría el Secretario de Relaciones Exteriores, que se le expida Carta de Naturaleza como ciudadano panameño, exponiendo ser natural de Cúcuta, Departamento de Santander, República de Colombia, residente en el territorio de la República hace más de diez años; mayor de 23 años de edad, de oficio carpintero, soltero, y que ha llenado todos los requisitos exigidos por el ordinal 30. del artículo 60. de la Constitución Nacional y por la Ley 22 de 19 de Diciembre de 1914, todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con los certificados extendidos por el Honorable señor Presidente del Consejo Municipal de Panamá y por el señor Cónsul de Chile en esta ciudad, encargado de los intereses de Colombia, fechados los días 14 y 13 de Febrero, respectivamente.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 55 de la Constitución Nacional y el artículo 72 de la Constitución Nacional, ha venido a expedir la presente Carta de Naturaleza al mencionado señor José María Parra F., declarándole panameño y como tal, sujeto a las leyes y en el goce de los derechos

chos que le corresponden por la Constitución y las Leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y refrendada por el Secretario de Relaciones Exteriores, a los 23 días del mes de Febrero de mil novecientos diez y siete.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

Narciso Garay.

Secretaría de Hacienda y Tesoro

RESOLUCION NUMERO 61

por la cual se concede una prórroga.

República de Panamá.— Secretaría de Hacienda y Tesoro.— Sección Primera.— Resolución número 61.— Panamá, Marzo 7 de 1917.

Vista la anterior comunicación en la cual pide a este Despacho el señor Justo P. Espino, que se le prorrogue por quince días más la licencia que se otorgó a este año, para separarse del puesto de Administrador de Tierras de la Provincia de los Santos.

Se resuelve:

Conceder la prórroga solicitada.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

Aurelio Guardia.

Secretaría de Fomento

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento.

Presente.

Señor Secretario:

Yo, Antonio Sosa C., mayor de edad, en nombre y representación de la sociedad denominada "Antonio Sosa C. y Cia.", de la cual soy socio principal, recurro a usted por medio del presente memorial, para que, previas las formalidades del caso, me sea registrada en ese Despacho, una marca de comercio que usamos para amparar y distinguir un producto fabricado en Italia y que embotellamos en esta ciudad.

El producto se denomina "Vino Vermouth" y la marca consiste:

En una etiqueta rectangular que lleva en la parte superior, en letras blancas sobre fondo rojo, la palabra: "GANSIA".— Debajo el rectángulo está orlado por una franja dorada y dentro de ésta el contorno lo forman racimos de uvas con sus hojas. El detalle de la etiqueta se variado y alegórico. La parte principal la forman la representación de una gran fábrica y al pie de ésta se ve una colina con muchas casitas en la falda.— Más o menos al centro de la etiqueta se lee: "VINO VERMOUTH".— "TORINO".— "CASA FONDATA NEL 1860".— Debajo de la representación de la fábrica, hay la siguiente inscripción: "FRATELLI GANSIA".— "PROVERBIALI DI S. M. IL RE D'ITALIA". Al rededor del contorno aparecen varias medallas y escudos.

Esta marca se aplica, gratis y fija del modo más apropiado aunque se usa generalmente aplicándola por medio de martillos o etiquetas a las botellas que contienen el producto. Nos reser-

GACETA OFICIAL

6958

El derecho de usarla en toda o en parte, sin que por esto pierda su carácter distintivo, que es como se de la alcoh.

Acompañamos: cuatro marbetes y un ejemplar de la marca: los comprobantes de los derechos.

Panamá, Febrero 28 de 1917.

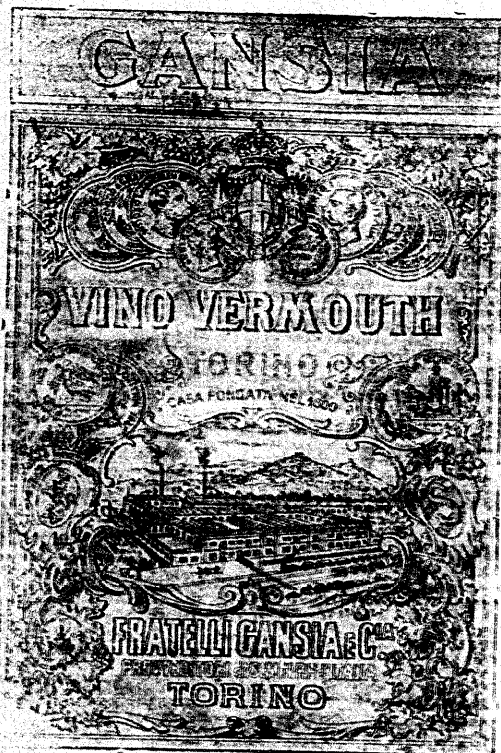
República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, Marzo 3 de 1917.

Publíquese la anterior solicitud en la "Gaceta Oficial", por dos veces consecutivas y en pasados noventa (90) días desde su primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se hará el registro solicitado.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

R. L. Vallarino.

3 vs.—C



Oficina de Registro Público

Documentos defectuosos.

Tomo. Asiento del Diario.

Provincia de Panamá.

Maria Isidra Caballero de Medrano	4	51
Maria Isidra Caballero de Medrano	4	5644
Isabel Salazar	4	122
Maximino Echeverri	4	116
Clementina P. de Caballero	4	4820
Hector Valdes	4	143
Maria Tomas Caballero Navarrete de Lara	4	120

Provincia de Colón.

Daniel Rullien	4	75
Augusto Jacobs	4	75

Tomo. Asiento del Diario.

Edna Ramon de Roca

Mark Noble Putman

Provincia de Coclé.

Medardo Pulgarin Hernandez

Provincia de Chiriquí.

Albert y Alexander

Enrique Halphen

Concepción

Carlos Mario

Margaret S. Pineda

Aurora Pineda J.

Personas.

Enriqueta Iturza

Hipotecas

Edmundo A. Silvera

Panamá, Colón, Coclé, Chiriquí, Per sonas e Hipotecas.

Panamá, Febrero veintiocho de mil novecientos diez y siete.

El Registrador General,

B. Quintero A.

Provincia de Colón

JUZGADO 10. DEL CIRCUITO

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Colón al Juzgado Primero del Circuito, el día siete de Febrero de 1917.

En la ciudad de Colón, a los siete días del mes de Febrero de mil novecientos diez y siete, se presentó el señor Gobernador de la Provincia en asocio de su Secretario, con el fin de hacer la visita reglamentaria que ordena la Ley 45 de 1912, presentó el señor Juez la relación del trabajo en ese Despacho durante el mes de Enero del presente año, así:

Asuntos civiles.

Sentencias	2
Antes interlocutorios	27
Antes de sustanciación	111
Diligencias	24
Declaraciones	66
Notificaciones	142
Cárceles	62

Asuntos criminales.

Sentencias	22
Antes interlocutorios	19
Antes de sustanciación	29
Declaraciones	34
Notificaciones	95
Diligencias	22
Embargos	5
Ordenes de comparendo	33

Segunda instancia.

Criminales:

Sentencias	2
Antes interlocutorios	3
Civiles:	
Sentencias	7
Antes interlocutorios	2

Asuntos criminales en curso.

Sumarios	14
Quintas	12

Los cuales se detallan en la relación presentada por el Secretario del Despacho.

El señor Fiscal del Circuito hizo la atención al señor Juez sobre el sumario seguido contra Bernardino Ortega y Juan B. de León, por robo, el cual ha sido cursado un año y lo ha estado en curso; el señor Juez manifestó que se encontraba paralizado por distintos de que no se había recibido todavía un exhorto que sobre ese asunto había librado para ante el señor Juez Primero del Circuito de Panamá, en favor de sus hermaneros de su hijo.

El señor Gobernador manifestó al Juez que debía solicitar inmediatamente la devolución del exhorto y reanudar el procedimiento en el caso.

lugar, y así evitar cualquier perjuicio que se le pudiera causar a los sindicados. El señor Juez ofreció dar cumplimiento a la solicitud del señor Gobernador.

Así se dio por terminada la visita y se firma la presente acta por los que en ella han intervenido.

El Gobernador,

R. S. Arca.

El Juez,

Gerardo Abrahams C.

El Fiscal del Circuito,

José J. Echeona.

El Secretario del Juez,

Raúl Herrera G.

El Secretario de la Gobernación,

Jacinto Lombardo B.

RELACION

de los negocios criminales que cursaron en el Juzgado Primero del Circuito de Colón, durante el mes de Enero de 1917.

10. Contra Sadi M. González, por violación de correspondencia y robo. Iniciado en la Agencia Postal de esta ciudad.

20. Sumario seguido contra Blanch Kall, iniciado en la Alcaldía Municipal de este Distrito, por heridas. En curso.

30. Sumario contra Rodolfo Ayarza A., en virtud del denuncia dado por el Visitador Fiscal, por infracción del Capítulo I, Título LX del C. P. Iniciado en el Juzgado Segundo de este Circuito.

40. Sumario contra Varanda Mai y Jaramal, por abuso de confianza, iniciado en la Alcaldía Municipal de este Distrito. En comisión del Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí, quien conoce el asunto.

50. Sumario contra Bernardino Ortega y Juan B. de León, por robo, iniciado en la Alcaldía de este Distrito. En espera de un exhorto librado al señor Juez Primero del Circuito de Panamá.

60. Sumarios contra César González, iniciados en la Corregiduría del Barrio de Boca Grande, por heridas. En espera de que el titular presente al sindicado para notificarle el auto de proceder.

70. Sumario seguido contra J. J. Rodas, iniciado en este Juzgado por el delito de estafa. Paralizado por no haberse encontrado al sindicado, quien según informa la Policía, se ausentó para Colombia.

80. Contra Efraim Chan, Ho Dai y otros, por robo. Iniciado en la Alcaldía de este Distrito y practicándose en este Juzgado una ampliación ordenada por la Corte Suprema.

90. Contra Patrick Murphy, por corrupción, iniciado en la Alcaldía del Distrito. En traslado al Fiscal para que emita concepto.

10. Manfreda Iturza, por homicidio, iniciado en la Alcaldía de este Distrito. En ampliación ordenada por el señor Juez Sumario de la República.

11. En averiguación de las causas de la desaparición de Nicolás Rojas, iniciado en la Alcaldía de este Distrito. En ampliación ordenada por el Jefe Superior de la República.

12. Sumario contra Fred Carrigan, por robo y homicidio. Iniciado en el Juzgado Tercero de este Distrito. En traslado una ampliación.



6954

GACETA OFICIAL

por el señor Juez Superior de la República.

13. Sumario contra Gabriel Anderson y Simón Silva, por robo. Iniciado en la Alcaldía Municipal de Santa Isabel. Puesto al despacho el seis del presente para decidir del mérito del sumario.

14. Contra Cristóbal de Urriola, por corrupción de menores. Para decidir del mérito del sumario.

Juicios.

10. Contra James Milton Welch y Benjamín Welch, por hurto. Iniciado en la Alcaldía de este Municipio. En espera de que el fiador presente al último mencionado para que cumpla la pena que se le ha impuesto.

20. Juicio contra Raimundo Sepúlveda y Emiliano Charris, por heridas. Iniciado en la Corregiduría del Barrio de Boca Grande. En espera de que el fiador presente al último mencionado para que cumpla su condena.

20. Contra Melford Nelson, por heridas. Iniciado en el Juzgado Segundo de este Circuito. Se espera del certificado del Gobernador en que conste la ejecución de la pena impuesta.

40. Contra Toribio Banquero, por heridas. Iniciado en el Juzgado Segundo de este Circuito. En espera del recibo de la orden de aprehensión para poner en ejecución la sentencia condenatoria.

50. Juan Gavita. Por abuso de confianza. Iniciado en el Juzgado Segundo Municipal. Emplazado el enjuiciado, que se halla ausente.

60. Contra Northon Allamby, por hurto. Iniciado en el Juzgado Primero Municipal. En la Corte, en consulta de la sentencia condenatoria.

70. Contra José G. Salazar, por fraude a las Rentas Nacionales. Iniciado en la Capitanía del Puerto. En apelación interpuesta por el Fiscal del Circuito de la sentencia absolutoria.

80. Contra Manuel Díaz, por heridas. En la Corte Suprema de Justicia, en apelación de la sentencia condenatoria. Iniciado en la Corregiduría del Barrio de Boca Grande.

90. Contra Juana Arrocha, por heridas. En la Corte Suprema de Justicia en consulta de la sentencia absolutoria.

11. Contra Clara y Julia Harber, por heridas. En apelación de la sentencia condenatoria en la Corte Suprema de Justicia.

12. Juicio contra Claudio Dives. En espera de la presentación por el fiador del enjuiciado. Barrio de Boca Grande. Iniciado en la Corregiduría del Barrio de Boca Grande.

13. Contra Alfredo Llanusa por robo. Iniciado en la Alcaldía de este Distrito. Puesto al despacho para resolver definitiva el día de ayer, siete de Febrero.

Cólon, Febrero 8 de 1917.

R. Herrera G.

AVISOS OFICIALES

AVISO OFICIAL

Secretaría de Hacienda y Tesoro
Conforme al nuevo reglamento interno de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, las horas de despacho son las siguientes:
De 9 a. m. a 12 m. y
De 2 p. m. a 5 p. m.
El Secretario sólo recibirá
De 9 a. m. a 12 m. y
De 3 a. p. m.

Panamá, Febrero 10. de 1917.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
Aurelio Guardia.

AVISO OFICIAL

Secretaría de Hacienda y Tesoro

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se trancan al Despacho para ordenar su pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
Aurelio Guardia.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,
J. M. Altamora.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el "Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá", a razón de veinticinco centavos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,
J. M. Altamora.

AVISO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Veraguas.

Hace saber:

Que el señor Pablo Hidalgo ha hecho a este Despacho la solicitud contenida en el memorial que se inserta a continuación:

"Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Veraguas.

Presente.

Suplico a usted que previas las formalidades legales, se sirva expedirme título de propiedad, gratuita de diez hectáreas de terreno de extensión (sic) ubicado en el sitio denominado "La Loma", jurisdicción de este Distrito y alindado así: por el Norte, nuestros; por el Sur, el río Santa Clara, gatera y cañaveral de Catalino Pino y al Sabante, montes del Cercado; y al Oeste, el caserio de las Valdes y el camino real del Sur.

Hago uso de esta (sic) solicitud de la gracia que me concede el artículo 25 de la Ley 20 de 1913 (sic).

Soy panameño, mayor de edad, vecino de este Distrito y deseo concretarme a la agricultura, no poseo propiedades raíces bajo ningún título, todo lo cual compruebo con la documentación adjunta.

Santiago, Enero 15 de 1917.

A ruegos de Pablo Hidalgo, por no saber firmar, lo hace el que suscribe.

José A. Chan's.

Y para que todo el que se considere perjudicado con esta petición concurre a hacer valer sus derechos.

tiempo oportuno, se fija este edicto por 30 días, en lugar visible de este Despacho, hoy 22 de Enero de 1917, a las 10 a. m., y otro aviso del mismo tenor se envía a la Alcaldía de este Distrito, con el mismo fin.

El Administrador,

Ignacio de L. Valdés.

El Secretario,

A. E. Calviño.

3 vs. 2

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Colón.

Hace saber:

Que el señor Bernardino Jiménez, ha ocurrido a este Despacho en solicitud de que se le adjudique en plena propiedad y a título gratuito un lote de terreno baldío de cinco hectáreas de extensión, ubicado en el corregimiento de Monte Lirio de este Distrito, por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador Provincial de Tierras.

E. S. D.

Yo, que suscribo, Bernardino Jiménez, panameño, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de Lirio, corregimiento de Monte Lirio, jurisdicción de este Distrito, de tránsito en esta ciudad, ante usted muy respetuosamente comparezco y expongo que haciendo uso del derecho que me concede el artículo 25 de la Ley 20 de 1913, pido a usted se sirva adjudicarme a título gratuito y en plena propiedad, un lote de terreno baldío de cinco hectáreas de extensión, ubicado en el lugar del Llano, Corregimiento de Monte Lirio de este Distrito, comprendido dentro de las siguientes linderas: Por el Norte, el lago del Canal; por el Sur, quebrada larga; por el Este, la Zona del Canal; y por el Oeste, terreno solicitado por el señor Pablo Morales.

Con la información de testigos que acompaño al presente, tomada ante el Juez 20. Municipal de este Distrito, compruebo a usted plenamente que el terreno que solicito en adjudicación es libre y que no tiene dueño conocido, soy panameño mayor de edad, agricultor y que no soy poseedor de terrenos por ningún título en la República.

Señor Administrador pido a usted se sirva tramitar esta mi solicitud en los términos que estipula el Decreto Ejecutivo número 129 d. 10 de Diciembre de 1912.

Cólon, Febrero 26 de 1917.

A ruegos del señor Bernardino Jiménez que dice no sabe firmar, lo hace el que suscribe.

E. Lambert.

Por tanto, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 43 de la Ley 20 de 1913, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho por el término de treinta días hábiles y se envía una copia del mismo al señor Administrador General de Tierras, para su publicación en la "Gaceta Oficial", y al Corregidor de Policía de Monte Lirio para que lo haga fijar en lugar público de la Oficina a su cargo, para notificar al público de la solicitud hecha, para que el que se crea lesionado en sus derechos se presente a hacer su reclamo dentro del término legal.

Fijado en lugar público de la Corregiduría de Monte Lirio a los... del mes de Marzo de mil novecientos diez y siete a las...

El Administrador Provincial de Tierras,

El Secretario, T. Martínez H.

R. Polo V.

3 vs. 2

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Panamá.

Por el presente cita, llama y emplaza a la señora Lillians B. Triller para que dentro del término de un mes, contado desde la fecha de este Edicto, se presente por sí o por medio de apoderado, a estar a derecho en la demanda de divorcio que le ha propuesto su esposo señor Enrique de la Ossa, con la advertencia de que si así no lo hiciera, el Juzgado lo nombrará un defensor de ausente para que siga con este la secuela del juicio.

Fijado en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy siete de Marzo de mil novecientos diez y siete a las tres de la tarde.

El Juez 10. del Circuito.

E. Fernández Jaén,

El Secretario,

Erasmo Méndez.

6 vs. 3.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Herrera.

Hace saber:

Que los señores Eufemio y Teodoro Quintero han solicitado de esta Administración el título de pleno dominio gratuitamente, sobre diez hectáreas de terreno de labor, por medio de un memorial que a la letra dice así:

"Señor Administrador P. de Tierras Baldías e Indultadas.

Chitro:

Nosotros, Eufemio y Teodoro Quintero, mayores de edad, naturales y vecinos de este Distrito, ante usted respetuosamente exponemos: que se sirva adjudicarnos conjuntamente en gracia y con título de propiedad un globo de terreno indultado de una capacidad de diez hectáreas, ubicado en jurisdicción de este Distrito y conocido con el nombre de "Los Picachos" alindado así: Por el Norte, camino real del caserio de Borro; al salir al camino real de Pesé que conduce al Distrito de Los Pozos; por el Sur, camino real del caserio del Banco al caserio de Borro; por el Este, camino real de Pesé al Distrito de Los Pozos y por el Oeste, quebrada denominada "El Banco". Acompaño al presente escrito la prueba de que el mencionado terreno es de los adjudicables y fundamos el derecho que nos asiste en el artículo 27 de la Ley 20 de 1913, sobre tierras. Esperamos que el señor Administrador acogera nuestra solicitud y le dé el curso de ley.

Pesé, Enero 23 de 1917.

A ruegos de Eufemio Quintero que no sabe firmar, lo hace

Pedro Polo.

A ruegos de Teodoro Quintero que no sabe firmar, lo hace

J. Aquilino Dutary A.

Para dar cumplimiento al artículo 43 de la Ley 20 de 1913, se fija este Edicto por 30 días hábiles, en lugar visible de este Despacho hoy 9 de Febrero de 1917, a las dos y media de la tarde, y otro se remite a la Alcaldía de aquel Distrito con el mismo fin.

El Administrador P. de Tierras,

Fco. Villalaz.

E. Thibault.

Secretario.

3 vs. —3

FIN "GACETA DE PANAMA"